



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-1051-15-64

La Plata, de diciembre del 2018.

VISTAS las presentes actuaciones por las cuales tramita la renovación de la locación del inmueble sito en la calle Urquiza N° 53 de la ciudad de Campana, donde funciona el Área de Mantenimiento Departamental, y

CONSIDERANDO que a fs. 126 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General considera viable la renovación del alquiler.

Que a fs. 130 obra pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA, Área Tasaciones.

Que a fs. 162 se encuentra agregada la propuesta económica realizada por el locador para renovar la locación por un nuevo período contractual.

Que, habiéndose notificado al locador la pericia, a fs. 167 presenta nueva oferta económica adecuándose al valor informado.

Que a fs. 181/188 obra copia certificada de la Escritura traslativa del dominio N° 126 por la cual el Sr. Gustavo Gabriel Flores adquiere el total de la titularidad del bien objeto del presente acto.

Que a fs. 197/198 consta el informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto.

Que a fs. 201 se agrega el formulario A -404 W en cumplimiento con la disposición normativa B N° 50/2011 de ARBA, no registrando incumplimientos impositivos el locador.

Que a fs. 202 luce la constancia del certificado de deudores alimentarios morosos, donde figura que no se registran anotaciones sobre el titular del inmueble objeto del presente acto.

Que a fs. 208/209 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de las Resoluciones PG N° 983/16 y 306/17, art. 4 del Anexo I.

Que en atención a lo requerido por la Auditoría Contable se solicitó al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General nuevo informe técnico, obrante a fs. 211/213 en el que solicitan una obra a cargo del locador, y a fs. 215 indican que la misma ha sido realizada satisfactoriamente.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (Art. 189 de la Constitución de la Provincia, Resol. SCJBA 11/03/13 y arts. 1, 2 y 20 de Ley 14.442), y de acuerdo a lo normado por el artículo 18, inciso 2, apartado l) de la Ley 13.981, reglamentada por Decreto N° 1300/16 y Resoluciones N° 130/17 y 306/17 de la Procuración General,

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar directamente con el señor Gustavo Gabriel Flores, DNI 22.432.676, CUIT 23-22432676-9, en su carácter de titular dominial, la locación del inmueble ubicado en calle Urquiza N° 53 de la ciudad de Campana, cuyo dominio se encuentra inscripto en la **Matrícula N° 5996 del Partido de Campana (014)**, siendo su **nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección G, Manzana 4, Parcela 10, Partida Inmobiliaria (014) 21091**, por el término de veinticuatro (24) meses en el importe mensual de pesos veinticinco mil cuatrocientos (\$ 25.400), con vigencia a partir de la fecha de firma de la presente la Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 203/204 que se aprueba por la presente.

Artículo 2°: Autorizar al señor Secretario de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

Digitally signed by
Dr. CONTE GRAND, JULIO
MARCELO
Procurador General de la
Suprema Corte de Justicia
PROCURACION GENERAL -
PROCURACION GENERAL
Procuracion General
jcontegrand@mpba.gov.ar
Date: 28/12/2018 13:33:25

Digitally signed by
Dr. VES LOSADA,
ALBERTO MARIANO
Subsecretario
Secretaría General
Procuracion General
aveslosada@mpba.gov.ar
Date: 02/01/2019 12:19:58

REGISTRADO BAJO EL N° 1/19

PROCURACIÓN GENERAL

Registro digital complementario
(conf. art 6 de la Res. PG B n° 1/18)